

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14937.-

VISTO:

El Expediente N° OE-10144-M-2024 y las Ordenanzas N° 12703, 14687, sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas N° 12703, 14687 y sus modificatorias regulan en la Ciudad de Neuquén la explotación del servicio público de transporte de personas prestado por los automóviles de alquiler denominados "REMIS" y "TAXIS".

Que, tal como lo establece el Artículo 19º) de la Ordenanza N° 14687, el Estado Municipal deberá promover el desarrollo e implementación de plataformas tecnológicas móviles universales, aplicaciones para dispositivos celulares u otros mecanismos digitales destinados al servicio de transporte de personas.

Que, asimismo, establece que estas herramientas deberán facilitar a los usuarios la solicitud y reserva del servicio, la estimación de recorridos y costos, y el acceso a información relevante como la disponibilidad de unidades conducidas por mujeres, las paradas asignadas, la posibilidad de que las propias conductoras informen su ubicación, y la identificación del chofer asignado a cada viaje.

Que la Autoridad de Aplicación ha realizado un estudio detallado del impacto de la aplicación de tecnologías para la mejora de la movilidad urbana, analizando distintas experiencias en jurisdicciones del país.

Que, en el marco del proceso mencionado, ha realizado también distintas reuniones y consultas con representantes del sector del servicio público a los fines de la correcta implementación de las ordenanzas y la modificación del servicio público referido.

Que, en ese sentido, se ha puesto de manifiesto que las empresas que operan a través de plataformas digitales han logrado expandirse en el marco del crecimiento exponencial de la tecnología digital.

Que el uso de plataformas digitales ha ganado aceptación en la sociedad y favorece a los prestadores del servicio público de transporte de personas de Taxis y Remis, otorgando seguridad, rapidez, comodidad y ahorro de tiempo, favoreciendo de esta manera a los usuarios y prestadores de ese servicio público.

Que, en ese contexto, desde la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano se expuso la necesidad de desarrollo y regulación de una aplicación digital moderna de gestión del servicio público de Taxis y Remis, que conecte al usuario con los prestadores de dicho servicio mediante una plataforma tecnológica móvil, que permitan realizar la solicitud de un vehículo, que contengan distintas opciones que permitan evaluar la calidad general del servicio y consecuentemente, mejoren el confort y la seguridad del pasajero, jerarquizando la actividad de los trabajadores taxistas y remiseros.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la importancia de esta regulación no sólo reside en el equilibrio que se debe garantizar para los distintos actores involucrados, sino también en la protección de los usuarios que merecen un servicio seguro y con estándares de calidad.

Que, al respecto, resulta oportuno añadir que concebir al transporte público de Taxis y Remis a través de plataformas electrónicas, aplicaciones móviles o sistemas plataformas y software que utilicen un posicionamiento global a través de internet permite la intermediación entre la demanda de desplazamiento de pasajeros y los prestadores/vehículos que ofrecen dicho servicio, facilitando el acceso a un servicio de transporte que brinda mayor seguridad, comodidad, accesibilidad y control sobre el servicio.

Que, de esta forma, la instrumentación de una aplicación móvil oficial de la Municipalidad de Neuquén es un paso adelante a fin de lograr una movilidad urbana más inteligente, que sitúe al ciudadano en el centro del sistema de transporte para ahorrar tiempo en sus desplazamientos.

Que dicha implementación es parte de las políticas públicas que lleva adelante el gobierno municipal para que la movilidad a través del servicio de taxis y remis de la ciudad sea más moderna y eficaz, propiciando la utilización de una plataforma electrónica de transporte oficial, delimitando el uso del servicio a partir de ella.

Que por lo expuesto en los párrafos anteriores, dicha plataforma debe incorporarse dentro de las obligaciones de los licenciarios y conductores de los servicios de taxis y remis de la Ciudad, previstas en las ordenanzas marco de la actividad.

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamentos y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 012/2025, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 07/2025 del día 08 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 14687, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 10º): Las licencias con una antigüedad mayor de 5 (cinco) años podrán ser transferidas, mediante el pago de un canon que al efecto establezca la Ordenanza Tarifaria, exceptuándose del pago cuando se trate de la transferencia al cónyuge, hijas o hijos y nietas o nietos del titular. El transferente no podrá inscribirse en el Registro de Postulantes por un plazo de 15 (quince) años de la fecha de transferencia de la licencia. El adquirente deberá cumplimentar los requisitos establecidos en la presente ordenanza. Para la transferencia de la licencia, el adquirente debe presentar Certificado del Registro Nacional de Reincidencia, a fin de constatar que no cuenta con antecedentes.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Ninguna licencia, bajo pena de caducidad automática, podrá permanecer más de 30 (treinta) días continuos o 60 (sesenta) discontinuos durante 1 (un) año calendario, sin tener el vehículo afectado al servicio y registrado en la plataforma tecnológica móvil oficial de la Municipalidad de Neuquén.-".-

ARTÍCULO 2°): MODIFÍCASE el Artículo 19°) de la Ordenanza N° 14687, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 19°): El Órgano Ejecutivo Municipal promoverá y supervisará el desarrollo de plataformas tecnológicas, aplicaciones para celulares o cualquier otro mecanismo digital que permita a las personas usuarias facilitar la solicitud y reserva de la prestación de un servicio, estimación de recorridos y sus costos, como así también brindar información sobre disponibilidad de vehículos accesibles, unidades con choferes mujeres, paradas a las cuales están afectadas, la posibilidad que las propias conductoras puedan informar la parada en la que se encuentran e identificación de la conductora o conductor asignado al servicio.-".-

ARTÍCULO 3°): INCORPÓRASE el Artículo 19° Bis) a la Ordenanza N° 14687, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 19° Bis): Todos los prestatarios del servicio público de taxis de la ciudad deberán integrarse a la plataforma tecnológica oficial de la Municipalidad de Neuquén. Los propietarios y auxiliares habilitados para brindar el servicio público de taxis deberán registrarse y prestar el servicio de traslado de pasajeros mediante la plataforma tecnológica móvil oficial municipal, para todos los despachos de viajes, sin perjuicio de las modalidades preexistentes reguladas expresamente para la explotación del servicio, y de acuerdo a las condiciones y modalidades que se establezca mediante reglamentación.-".-

ARTÍCULO 4°): MODIFÍCASE el Artículo 38°) de la Ordenanza N° 14687, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 38°): Son obligaciones de las y los taxistas:

- a) Prestar el servicio en forma regular, garantizando una prestación mínima de 390 (trescientos noventa) horas mensuales. La Autoridad de Aplicación fijará los horarios/turnos mínimos en que cada vehículo deberá estar en servicio.
- b) Comunicar los cambios de domicilio a la Autoridad de Aplicación.
- c) Solicitar a la Autoridad de Aplicación, anticipadamente autorización escrita cuando alguna unidad deba trasponer los límites Municipales por más de 72 (setenta y dos) horas.
- d) Comunicar dentro de las 24 (veinticuatro) horas y por escrito a la Autoridad de Aplicación, el retiro de circulación del vehículo por reparaciones, indicando el lugar de donde se practicará la misma, a los efectos de la respectiva constatación, acordándosele un plazo máximo e improrrogable de 90 (noventa) días corridos para que reintegre el vehículo al servicio.
- e) Comunicar dentro de las 72 (setenta y dos) horas de producido cualquier accidente de tránsito que haya sufrido, indicando fecha, lugar, hora, conductor y en su caso, otros vehículos que hayan participado. Esta comunicación podrá ser hecha en forma verbal o vía e-mail ante la Autoridad de Aplicación, suscribiendo el Acta correspondiente. La falta de comunicación en tiempo y forma, será considerada falta grave del taxista.
- f) Registrar y prestar servicios de traslado a través de la plataforma tecnológica móvil oficial de la Municipalidad de Neuquén.-".-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 5º): MODIFÍCASE el Artículo 51º) de la Ordenanza N° 14687, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 51º): El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer la caducidad de la Licencia, cuando se constaten:

- a) Reiteradas infracciones a las normas que reglan la prestación del servicio de taxis, previa notificación fehaciente.
- b) Incumplimiento de la instalación del taxímetro electrónico.
- c) Incumplimiento de la instalación con sistema de localización y seguimiento vehicular satelital o que instalado, no permita el control parte de la Autoridad de Aplicación.
- d) Abandono del servicio sin la autorización de la Autoridad de Aplicación.
- e) Abandono del servicio por un período de 30 (treinta) días continuos o 60 (sesenta) discontinuos durante 1 (un) año calendario, fehacientemente comprobado, sin la autorización de la Autoridad de Aplicación.
- f) El o la que perturbare o impidiere la inspección que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía.
- g) Quien incumpliere en tiempo y forma órdenes o intimaciones impuestas por la Autoridad de Aplicación.
- h) Las licencias no se podrán alquilar. La Autoridad de Aplicación podrá proceder a la caducidad de la misma, al comprobarse con prueba documental que así lo certifique.
- i) Quien realizará transporte de personas incumpliendo las modalidades establecidas por ordenanzas municipales.
- j) El que utilizare como medio de despacho de viajes aplicaciones móviles u otros medios digitales que no se encuentren autorizados por la Municipalidad de Neuquén.
- k) Que el conductor habilitado para brindar el servicio público de taxi no esté registrado o no preste el servicio de traslado de pasajeros, mediante la plataforma tecnológica móvil oficial de la Municipalidad de Neuquén.-".-

ARTÍCULO 6º): MODIFÍCASE el Artículo 52º) de la Ordenanza N° 14687, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 52º): El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer la caducidad de la Licencia o suspensión de la Credencial de Auxiliar, cuando se constaten:

- a) Reiteradas infracciones a las normas que reglan la prestación del servicio de taxis, previa notificación fehaciente.
- b) Abandono del servicio sin autorización de la Autoridad de Aplicación.
- c) El o la que perturbare o impidiere la inspección que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía.
- d) Quien incumpliere en tiempo y forma órdenes o intimaciones impuestas por la Autoridad de Aplicación.
- e) Quien realizará transporte de personas incumpliendo las modalidades establecidas por ordenanzas municipales.
- f) El que utilizare como medio de despacho de viajes aplicaciones móviles u otros medios digitales que no se encuentren autorizados por la Municipalidad de Neuquén.
- g) El que deliberadamente transite o detenga su vehículo perturbando el tránsito.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

h) Que el conductor habilitado para brindar el servicio público de taxi no esté registrado o no preste el servicio de traslado de pasajeros mediante la plataforma tecnológica móvil oficial de la Municipalidad de Neuquén, quedando facultada la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza para disponer la caducidad de la licencia o la suspensión de la credencial de auxiliar sin perjuicio de otras sanciones administrativas o contravencionales que pudieran corresponder.-".-

ARTÍCULO 7º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá desarrollar una campaña de comunicación y difusión para dar a conocer y promover el uso de la plataforma oficial municipal, que incluya redes sociales y medios digitales, espacios de alto tránsito, la Estación Terminal de Ómnibus (ETON), el Aeropuerto Internacional "Presidente Juan Domingo Perón" y cualquier otro espacio o medio que se considere oportuno para tal fin.-

ARTÍCULO 8º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar los plazos y condiciones necesarias para la adecuación del servicio vigente conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 9º): DERÓGANSE los Artículos 2º) y 3º) de la Ordenanza N° 14753.-

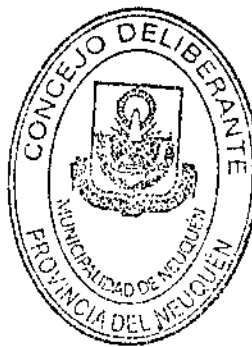
ARTÍCULO 10º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° OE-10144-M-2024).-

ES COPIA
lo

FDO.: FERNÁNDEZ
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14837	/ 20
Promulgada por Decreto N°	0565	/ 2025
Expte. N°	OE-10144-M-2024	
Obs.:		